



NACIONAL



**RESOLUCION 183/2003**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
**(SENASA)**

Apruébase el Sistema Nacional de Seguimiento y control de la comercialización y uso de productos fitosanitarios formulados en base el principio activo Daminozide, para su uso exclusivo en cultivos de crisantemo

Del 02/05/2003; Boletín Oficial 07/05/2003

VISTO el Expediente N° 12.155/2002 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Disposición N° 982, de fecha 13 de agosto de 2002, del registro de la DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto se suspendió preventivamente, tanto la importación como los Certificados de Uso y Comercialización de los productos formulados en base al principio activo DAMINOZIDE.

Que asimismo quedó establecido en el acto mencionado, que dentro del plazo de NOVENTA (90) días, se debía elaborar un Sistema de Trazabilidad para los productos en cuestión, que garantice que no se puedan producir desvíos del uso autorizado en cultivos de crisantemo.

Que si bien en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal existe un solo producto autorizado para su uso y comercialización, "B NINE" Certificado N° 31273, perteneciente a la firma CROMPTON QUIMICA S.A.C.I., corresponde reglamentar en forma general, previendo futuras solicitudes de Registro.

Que la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, elaboró una propuesta que establece los suficientes requisitos para otorgar las garantías necesarias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido por el artículo 8, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 394 del 1° de abril de 2001.

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase el Sistema Nacional de Seguimiento y Control de la comercialización y uso de productos fitosanitarios formulados en base al principio activo DAMINOZIDE, para su uso exclusivo en cultivos de crisantemo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, evaluará a partir de los CIENTO VEINTE (120) días, contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, el grado de

implementación del Sistema mencionado en el artículo precedente. Si como resultado de esa evaluación, se constatase que no se ha logrado un avance sustancial en el cumplimiento del mismo, este Servicio Nacional procederá a la suspensión o cancelación de los certificados de uso y comercialización de los productos formulados en base al principio activo DAMINOZIDE, como también del registro de éste.

Art. 3° - Queda prohibida la comercialización de productos formulados en base al principio activo DAMINOZIDE, en presentaciones de tamaño (peso o volumen) mayores a las actualmente aprobadas, o sea que excedan los CUATROCIENTOS VEINTITRES GRAMOS (423 g) (una Libra).

Art. 4° - El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 18 del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5° - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -

Bernardo G. Cané

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

